

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informando que el término para subsanar la demanda se encuentra vencido y en silencio.
Bucaramanga, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el sistema de información judicial siglo XXI, se observa que la parte actora no subsanó los defectos de la demanda señalados en el auto de inadmisión de la demanda de fecha 04 de marzo de 2022, el cual fue notificado por anotación en estados electrónicos del día 07 de marzo de 2022.

Por tal motivo se procederá a su rechazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda declarativa de pertenencia propuesta por el señor LUIS ALBERTO RAMÍREZ COLORADO en contra de PERSONAS INDETERMINADAS, por no haber sido subsanados en debida forma y dentro del término otorgado los defectos señalados en el auto de inadmisión de la demanda de fecha 04 de marzo de 2022, el cual fue notificado por anotación en estados electrónicos del día 07 de marzo de 2022.

SEGUNDO: EN FIRME el presente proveído, **ARCHIVÉNSE** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

**Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **822d0b55a87898bf5ff9f52ff413631d4a187c5b5c5885482bb9f90b72301478**
Documento generado en 19/03/2022 09:51:03 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**